

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, miércoles 30 de Marzo de 1892.

Número 74.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE 19, NORTE.

CALENDARIO.

Marzo.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Miércoles 30. San Quirino, mártir; san Régulo, primer obispo de Senlis. S. Juan Clímaco, ob.

Se recuerda á los suscritores á "LA GACETA", que del primero al ocho de Abril próximo deben pasar á renovar la suscripción, á la Imprenta Nacional. Se considerará como retirados á los que no verifiquen la renovación en el término indicado.

San José, Marzo de 1892.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Instrucción Pública.
Acuerdo N. 1104. Hace un nombramiento.

Cartera de Gobernación.
Acuerdo N. 279. Hace un nombramiento en reposición. Toma de posesión. Oficio.

Cartera de Hacienda y Comercio.
Acuerdo N. 247. Manda que los artículos de comercio nicaragüenses sean certificados por el Cónsul ó por dos comerciantes de conocida probidad. Aviso.

Cartera de Guerra.
Acuerdo N. 305. Admite una renuncia.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.
Detalle.

GOBERNACION.
Telegrama. Registro de la Propiedad.

MARINA.
Movimiento marítimo.

Administración Judicial.
Oficio.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES, INSTRUCCION PUBLICA, JUSTICIA, GRACIA, CULTO Y BENEFICENCIA.

Cartera de Instrucción Pública

Nº1104.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Marzo de 1892.

A propuesta del Inspector de escuelas de Cartago,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar para maestro auxiliar de la escuela graduada de varones del Paraiso, á don Nicolás Sáenz V., con el sueldo de ley.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

PÉREZ ZELEDÓN.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

Nº 279.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la renuncia que del destino de Gobernador de la provincia de Alajuela ha presentado don José Rafael Ugalde, y nombrar para reemplazarlo á don Juan Rafael Chamorro.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

LEÓN PÁEZ.

Palacio Nacional.—San José, á veintinueve de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

Presente en este Despacho don Juan Rafael Chamorro, nombrado para Gobernador de la provincia de Alajuela por acuerdo Nº 279 de esta fecha, prestó el juramento de ley, quedando en consecuencia en posesión de su cargo.

PEDRO LEÓN PÁEZ.

JUAN R. CHAMORRO.

Nº 48.

Palacio Nacional.

San José, 24 de Marzo de 1892.

Sr. Gobernador de la provincia de Heredia.

Conforme á la ley, es privativo de la Junta resolver sobre la separación de electores, y el Gobierno no tiene intervención ninguna para aprobar ó improbar lo que aquélla resuelva; pues tratándose de una elección de segundo grado, cualquier falta capaz de anularla debe ser calificada en su oportunidad por el Congreso. (Arts. 41 y 100 de la ley de Elecciones)

La publicación que del acta á que se refiere su telegrama de ayer, hace hoy La Gaceta, no significa aprobación ni

improbación. Se ordenó exclusivamente con el objeto de que sea conocido lo dispuesto por la Junta.

De U. atento servidor,

LEÓN PÁEZ.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

Nº 247.

Palacio Nacional.

San José, 25 de Marzo de 1892.

Informado el Gobierno de Costa Rica de que al amparo del tratado de comercio celebrado con la vecina República de Nicaragua el 14 de Agosto de 1868, se introducen como procedentes de aquella nación artículos de otros países que no gozan de iguales privilegios; con el propósito de cerrar la puerta al abuso indicado y evitar el fraude consiguiente en perjuicio de los intereses fiscales de ambas Repúblicas,

el Presidente de la República

ACUERDA:

Las certificaciones libradas por las autoridades nicaragüenses, referentes á artículos de comercio destinados á Costa Rica, deberán ser refrendadas por el Cónsul de ésta en aquella República ó, en su defecto, por dos comerciantes de conocida probidad.

Igual requisito observarán los que exporten artículos de Costa Rica con destino á Nicaragua.—Publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

VALVERDE.

AL COMERCIO.

Se pone en conocimiento de los señores comerciantes que las fianzas que tienen otorgadas por derechos de Aduana, vencen el día 31 de los corrientes, y que se hace necesaria su renovación por todo el año fiscal que sigue.

PALACIO NACIONAL.—San José, 9 de Marzo de 1892.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

Cartera de Guerra.

Nº 305.

Palacio Nacional.

San José, 29 de Marzo de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia que del servi-

cio activo de las armas ha presentado el Teniente Coronel don Zenón Castro.—Comuníquese y publíquese.

Rubricado por el señor Presidente.

Por el señor Secretario,

El Subsecretario,

MANL L. BRENES.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

DETALLE levantado por la Junta de Educación del Hervidero, para la modificación del local de la escuela de varones.

| | |
|----------------------------------|---------|
| Rafael Cedeño..... | \$ 1-50 |
| Tomás Rojas..... | 1-00 |
| Jesús Cedeño..... | 1-00 |
| Francisco Torres p..... | 5-00 |
| Pastor Garita..... | 1-50 |
| Vicente Cedeño..... | 3-00 |
| Ramón Calderón..... | 1-50 |
| Francisco Mata..... | 1-00 |
| Manuel Cedeño..... | 2-00 |
| Juan Vives..... | 2-00 |
| Braulio Cedeño..... | 1-00 |
| Ezequiel Ortega..... | 2-00 |
| Ramón Romero..... | 1-00 |
| Juan L. Olivares..... | 2-50 |
| Francisco Madrigal..... | 1-50 |
| Santiago Ortega..... | 1-00 |
| Juan Madrigal..... | 1-00 |
| Joaquín Mata..... | 1-00 |
| Pastor Fuentes..... | 1-50 |
| Manuel Garita..... | 5-00 |
| Manuel Coto..... | 3-00 |
| Manuel Roldán..... | 1-00 |
| José M. Pereira..... | 2-50 |
| Zacarías Hernández..... | 5-00 |
| Francisco Peralta..... | 2-00 |
| Juan A. Vives..... | 1-00 |
| Ramón Pereira..... | 3-00 |
| Cleto Pereira..... | 2-00 |
| Macario Calderón..... | 2-00 |
| Daniel Calderón..... | 1-00 |
| Ezequiel Salas..... | 1-50 |
| José M. Mora..... | 1-00 |
| Apolinar Macís..... | 1-00 |
| Ramón Arce..... | 5-00 |
| José M ^o Ortega..... | 1-50 |
| José M ^o Vives..... | 1-50 |
| Ponciano Mora..... | 1-50 |
| Juan Calderón..... | 2-00 |
| Santiago Mora..... | 1-00 |
| Ramón Coto..... | 1-50 |
| Juan Loaiza..... | 1-50 |
| Francisco Brenes..... | 3-00 |
| José M ^o Coto..... | 1-50 |
| Eliás Salas..... | 1-25 |
| Pedro Salas..... | 1-00 |
| Manuel D. Araya..... | 1-00 |
| Ciriaco Araya..... | 1-00 |
| Mercedes Loniza..... | 2-00 |
| Ramón Araya..... | 1-00 |
| Santiago Pereira..... | 1-00 |
| Policarpo Orozco..... | 1-50 |
| Estanislao Cedeño..... | 1-50 |
| José Quirós..... | 1-50 |
| Daniel Cerdas..... | 1-00 |
| Venancio Pereira..... | 1-00 |
| Francisco Pereira..... | 2-00 |
| Joaquín Mata..... | 1-00 |
| Luis Coto..... | 1-25 |
| Rafael Mata..... | 1-00 |
| Agapito Redondo..... | 1-00 |
| Dolores Coto..... | 1-50 |
| Juan Piedra..... | 1-50 |
| Ciriaco Arce..... | 1-00 |
| Luis Orozco..... | 1-00 |
| Carmen Orozco..... | 1-50 |
| Lorenzo Macís..... | 1-50 |
| Juan M ^o Sánchez..... | 1-00 |
| Ramón Céspedes..... | 1-00 |
| José M ^o Hidalgo..... | 1-25 |
| Francisco Redondo..... | 1-00 |
| Eleodoro Calderón..... | 1-00 |
| Cristóbal Coto..... | 1-50 |
| Juan Rafael Pereira..... | 1-50 |
| Hermenegildo Cortés..... | 1-50 |
| Maurilio Coto..... | 1-50 |
| Alejandro Villavicencio..... | 3-00 |
| José M ^o Cedeño..... | 1-00 |
| Manuel Cortés..... | 3-00 |
| David Madrigal..... | 1-00 |
| Santana Pereira..... | 1-00 |
| Rosendo Pereira..... | 1-00 |
| Tiburcio Cortés..... | 3-00 |
| Francisco Chacón..... | 1-00 |
| Jacinto Madrigal..... | 1-00 |
| Cástulo Mora..... | 1-50 |
| Eliás Araya..... | 1-00 |
| Francisco Torres h..... | 1-50 |
| Eustaquio Cedeño..... | 2-00 |
| Rosa Madrigal..... | 1-00 |
| Rosa Coto..... | 1-00 |
| José Cedeño..... | 1-00 |
| Felipe Cedeño..... | 4-00 |

| | |
|--------------------------|------|
| Ramón Mata..... | 1-00 |
| Dolores v. de Troyo..... | 5-00 |
| Estanislao Román..... | 1-50 |
| Juan Hernández..... | 1-00 |
| Ramón C. Quirós..... | 1-25 |
| Julián Quiros..... | 2-00 |
| Martín Rojas..... | 1-00 |
| Juan A. Quirós..... | 1-00 |
| Victor Céspedes..... | 1-00 |
| Ramón Vives..... | 1-00 |
| Rafael Cedeño..... | 1-50 |
| Ramón Coto..... | 1-00 |
| Rosario Cedeño..... | 1-00 |
| Federico Cedeño..... | 1-50 |
| Juan Orozco..... | 1-50 |
| Vicente Cedeño..... | 1-25 |
| Francisco Granados..... | 1-00 |
| Paulo Macis..... | 1-00 |
| Manuel Macis..... | 1-00 |
| Juan Vivas R..... | 2-00 |
| Estanislao Mata..... | 1-00 |
| Nicolás Macis..... | 1-00 |
| Juan Céspedes..... | 1-50 |
| Juan A. Ortega..... | 3-00 |
| Desiderio Ortega..... | 1-50 |
| Manuel Orozco..... | 5-00 |
| Telesforo Sánchez..... | 1-00 |
| Liberato Obando..... | 1-00 |
| Pilar Román..... | 1-00 |
| Tiburcio Vivas..... | 1-25 |
| José M.º Granados..... | 2-00 |
| Pedro Macis..... | 1-00 |
| José Araya..... | 2-00 |
| Estanislao Calderón..... | 1-00 |
| Jesús Loaiza..... | 1-50 |
| Juan Mata..... | 1-50 |
| Francisco Piedra..... | 5-00 |
| Arcelio Orozco..... | 1-00 |
| Antolín Macis..... | 1-50 |
| Maximino Arce..... | 1-50 |
| Miguel Loaiza..... | 1-00 |
| José M.º Pérez..... | 2-00 |
| Gerardo Pérez..... | 1-75 |
| Francisco Navarro..... | 1-00 |
| Mariano González..... | 1-00 |
| Ramón Ortega..... | 1-00 |
| Hilario Rojas..... | 2-00 |
| Francisco Madrigal..... | 1-00 |
| Idefonso Román..... | 1-50 |
| Manuel González..... | 1-00 |
| Julián Salas..... | 1-00 |
| Juan Cerdas..... | 1-00 |
| Juan Cedeño..... | 1-50 |
| José Ana Coto..... | 4-00 |
| Abrahán Conejo..... | 2-50 |
| Gustavo Pacheco..... | 2-50 |
| Enrique Mills..... | 2-00 |

Hervidero, 3 de Marzo de 1892.

Por la Junta de Instrucción,
Abrahán Conejo.

José Araya. Francisco Loaiza.

Gobernación.

Telegrama de Heredia.

Recibido en San José el 23 de Marzo de 1892.

A Ministro Gobernación.

Ruego á U. se digne decirme si el Supremo Gobierno aprueba ó no el acta de la Junta Electoral de esta provincia de 19 del mes en curso, pues se aproxima la elección para Diputados y conviene dar ya las órdenes sobre citación de electores, á fin de evitar las dificultades que pudieran presentarse.

El Gobernador,

José M.º Morales.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Heredia á cargo de don Alfonso Salazar: su despacho llega al 4 de Marzo corriente.

| | |
|---|-------------|
| | Tº Asiento. |
| Bartolo Arce Sánchez..... | 51 2595 |
| Joaquín García..... | 2805 |
| Joaquín Vargas Chaverri y compañeros..... | 2808 |
| Antonio León Rodríguez..... | 2957 |
| Pablo González Méndez..... | 2997 |
| Pedro Gutiérrez Sáenz..... | 2998 |
| Urbana Bolaños Rojas..... | 3000 |
| Eduardo Ulate Segura..... | 3012 |
| Josefa Rojas Vargas..... | 3017 |

Registro Público, 29 de Marzo de 1892.

José M.º Acosta.

DOCUMENTOS DEFECTUOSOS

en el Partido de Cartago á cargo de don Salvador Zeledón: su despacho llega al 24 de Febrero último.

| | |
|----------------------------------|------------|
| | Tº Asiento |
| Carlos Chavarría Fernández..... | 51 86 |
| José María Zúñiga Trejos..... | 2284 |
| Antonio Gómez Garita..... | 2339 |
| Juan de Jesús Alfaro Mata..... | 2346 |
| Bernardino Peralta Alvarado..... | 2446 |
| Felipe Calderón..... | 2515 |
| Apolonio Gutiérrez Guzmán..... | 2535 |
| Josefa Quiros Alarcón..... | 2584 |
| Adriano Ramírez Macis..... | 2586 |

María Vázquez Hana..... 2587
Dolores Montoya Hernández..... 2590
Registro Público.—28 de Marzo de 1892.

José M.º Acosta.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMA DE PUNTARENAS.

29 de Marzo.

Anoche á las 8 fondeó el vapor N. A. "San Blas," de 1496 toneladas, procedente de San Francisco y escalas, con un día de navegación de Corinto á este puerto, 70 tripulantes, capitán Mc. Lean y consignado á la Compañía de Agencias. Pasajeros: Pedro Hurtado y 3 de familia, D. Martínez, Sor Peña, Manuel Peralta, M. Rodríguez y 3 de familia, C. P. Pereira, D. Morfuis, M. Lervis é hijo y M. Gotthf. Carga: 626 bultos mercaderías con 54 toneladas, 8 sacos y 7 paquetes correspondencia.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

MARCELO BRENES, Juez 2º civil de esta provincia,

Convoca á todos los interesados en el juicio de sucesión del señor Matías Quirós López, para una junta que tendrá lugar en este despacho á las doce del día viernes ocho de Abril próximo entrante, con el objeto de que resuelvan lo que estumen conveniente sobre la autorización que solicita el albacea para otorgar unas escrituras de ratificación de ventas hechas por el referido causante de parte de sus bienes.

Juzgado 2º Civil. San José, 11 de Marzo de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 2

Á quienes interese se hace saber: que á este despacho se ha presentado el señor don Félix Chinchilla y Astúa, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de esta ciudad, pidiendo información posesoria de la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sita en la Merced, distrito segundo de este primer cantón; constante el solar de cinco metros, cuatrocientos treinta y cuatro milímetros poco más ó menos de frente, por cuarenta y un metros, ochocientos milímetros de fondo, y la casa de igual frente que el solar, por dieciséis metros, setecientos veinte milímetros de fondo; lindante: Norte, propiedad de José María Ramírez, calle en medio: Sur, propiedad de Alejo Quesada Luna; Este, propiedad de Martín Jiménez; y Oeste, propiedad de María Manuela Calvo.—Dicha finca la hubo el solicitante, señor Chinchilla Astúa, por compra que de ella hizo al señor Ascensión Alvarado; la ha poseído quieta, pacíficamente, sin interrupción á título de propietario hace más de treinta años, y vale mil pesos.

Se publica este edicto para que las personas que se crean con derecho al inmueble descrito, se presenten en este despacho dentro del término de treinta días, contados desde la primera publicación del edicto, á deducirlo.

Juzgado segundo civil. San José, Marzo 25 de 1892.

MARCELO BRENES.

3 v. 1 Florentino Monje,
Srio.

A las doce del día veintiséis de Abril entrante, se rematará en el mejor postor, en la puerta exterior del edificio que ocupa esta Alcaldía, la finca siguiente: Terreno sembrado de café en parte y en parte de caña de azúcar, situado en el barrio de San Isidro de esta ciudad, distrito sétimo, cantón primero de esta provincia de San José, lindante: al Norte, con propiedad de José Montero; Sur, calle en medio, propiedad de Joaquín González; Este, con propiedad de Jesús Gómez; y Oeste, propiedad de Josefa Zúñiga. Mide como sesetainueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados; y está inscrita en el Registro Público, sección de la Propiedad, Partido de San José, tomo trescientos treintaiocho, página quinientos ochenta y cinco, finca número veinticinco mil treinta y seis, asiento uno. Esta finca pertenece á Hermenegildo Artavia Retana; está valorada en setecientos pesos y se vende para el pago de la suma de doscientos pesos é intereses que debe al Banco Anglo Costarricense, establecido en esta capital. Quien quisiera hacer postura, ocurra.

Alcaldía tercera. San José, 28 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 1.

El señor José Barrantes Abarca, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del barrio de Santa Bárbara de Pavas de esta ciudad, solicita en esta alcaldía información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído más de diez años, la finca siguiente: terreno cultivado de café, situado en Santa Bárbara de Pavas, distrito noveno, cantón primero de esta provincia de San José, constante como de diez y seis áreas, lindante: al Norte, calle en medio, con terreno del señor Antonio Gallegos; al Sur, con terreno de Mauricio Badilla y del solicitante José Barrantes; al Este, calle en medio, con terreno de la sucesión de Procopio Méndez; y al Oeste, propiedad de Rudecindo Flores. Esta finquita la hubo el compareciente desde hace quince años por compra á Nicolás Umaña, y la estima en ciento cincuenta pesos. Publico este edicto para que todo el que tenga algún derecho en la finca descrita, se presente á deducirlo en el término de treinta días ante esta alcaldía.

Alcaldía tercera. San José, 14 de Marzo de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan F. Guevara,
Srio.

3 v. 2.

MAURO ÁLVAREZ JIMÉNEZ, Alcalde único del cantón de Goicoechea de la provincia de San José,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado María Muñoz Castro, mayor de edad, de oficio doméstico, casada con Tiburcio Delgado Fernández, mayor de edad, agricultor y ambos vecinos de este cantón, pidiendo información posesoria para inscribir á su nombre un solar sembrado de café que mide como veinticuatro áreas, de figura irregular, sito en este nuevo cantón sin numerar, antes distrito sexto, cantón primero de esta provincia, y en el punto nominado el "Parral"; lindante: al Norte, con propiedad de la sucesión de José María Corrales, calle en medio; al Sur y Oeste, con ídem de Martín Vargas; y al Este, con propiedad de la sucesión de Francisco Corrales.—No tiene ningún gravamen ni servidumbre real; lo adquirió por herencia de su madre María Castro, y vale próximamente cien pesos.—Para los efectos del artículo 848 del Código de Procedimientos Civiles, se publica este edicto, para que en el término de treinta días señalado, se presenten á apersonarse los que tuvieren algún derecho en el inmueble descrito.

Alcaldía única de Goicoechea.—Guadalupe, 28 de Marzo de 1892.

MAURO ÁLVAREZ J.

David Blanco,
Srio.

3 2

ALBERTO BRENES CÓRDOBA, Juez 1º civil en 1ª instancia de esta provincia,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado el señor Lorenzo Campos Guzmán, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del Tablazo, de Candalaria, jurisdicción de la villa de Aserri, solicitando información posesoria de una finca situada en el lugar de su domicilio, la cual se describe así: terreno cultivado parte de café, parte de caña de azúcar y el resto de potrero con una casa en él ubicada; constante ésta de seis metros de largo por cuatro de ancho, y el terreno, de diez y siete hectáreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de los herederos del finado Prudencio Mora; al Sur, ídem de Alejo Vargas, río Jorco en medio; al Este, ídem de Agustín Mesén, José Salazar y Ramón Arias, arroyo de agua en medio; y al Oeste, terrenos de Jesús Mora, Pastor Monje y herederos del finado Prudencio Mora.

Adquirido el terreno por compra que de él hizo el petente á Damián Mora; y la casa, por haberla construido á sus expensas: no tiene gravámenes, y vale todo trescientos cincuenta pesos.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos dentro de treinta días, que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en primera instancia. San José, 21 de Enero de 1892.

ALBERTO BRENES.

Luis Vargas B.,
Srio.

3 2

Luis Muñoz Rivera, Alcalde segundo de la villa de Escasú, residente en esta aldea, Hace saber: que á su despacho se ha presentado la señora Ramona Segura, único

apellido, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información posesoria en su calidad de acreedora del señor Julián Barrantes, único apellido, mayor de edad, casado, agricultor, natural de Calcuta, India, y de este vecindario, con residencia hoy en el presidio de San Lucas, jurisdicción de la Comarca de Puntarenas, á fin de inscribir á nombre del expresado Barrantes, en el Registro Público, Sección de la Propiedad, la finca siguiente. Terreno de agricultura, situado en esta aldea, distrito y cantón segundo de la provincia de San José, constante como de ocho áreas, setenta y tres centiáreas y sesenta y dos decímetros cuadrados, con una casa en él ubicada, compuesta de sala, dos cuartos, cocina y corredor, de construcción de adobes, madera redonda, cubierta de teja, de ocho metros de frente por ocho metros de fondo poco más ó menos; lindante la finca: al Norte, terreno de la señora Justa Castro; Sur, río del "Oro" en medio, terreno de la sucesión de Cerlindo Villareal; Este, terreno de Joaquín Barrantes; y Oeste, calle real en medio, terreno de la testamentaria de Juan Batista. Esta finca la hubo el expresado Barrantes por compra al señor Francisco Picado; vale doscientos pesos y no tiene cargas reales.

En consecuencia, cito y emplazo con el término de treinta días á todas las personas que se crean con derecho en la finca que se trata de inscribir, para que se presenten á este despacho á hacer uso de él.

Alcaldía 2ª de Escasú. Santa Ana, 29 de Febrero de 1892.

L. MUÑOZ R.

Nicolás Bustamante,
Srio.

3 2

Alberto Brenes Córdoba, Juez primero civil en primera instancia de esta provincia,

Á quienes interese hace saber: que á su despacho se ha presentado don Valeriano Bonilla Morales, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Aserri, solicitando información posesoria de una finca situada en el punto llamado Monte Redondo, de la aldea de San Luis, distrito sin número de Aserri, cantón sexto de esta provincia; la cual se describe así: Terreno de montes y rastrojos, constante de 67 hectáreas, 88 áreas, 2 centiáreas y 74 decímetros cuadrados, todo poco más ó menos, lindante: al Norte, propiedad de Trinidad Piedra, Wenceslao Mora y Tomás Ortega y, camino en medio, terreno de Jesús Abarca y Ojo de agua del Poró; al Sur, terreno de Vicente Mora, Rafael y Espiritusanto García, Ramón Corrales y terreno que fué de Rafael García; al Este, quebrada del Pital en medio, terreno de Isidro Valverde, Alejandro Aguilar, Manuel León, Felipe Bonilla, Juan Madrigal y Juan Abarca; y al Oeste, camino en medio, terreno de Jesús Abarca, Ernesto von Rütt, Enrique Turner y Ramón Picado. Adquirido dicho terreno por compra que de él hizo el petente al señor Mateo Mora; no tiene ningún gravamen y vale \$ 1.500.

En consecuencia, se previene á todas las personas que tuvieren derechos que deducir respecto á la finca descrita, se presenten en este despacho á legalizarlos, dentro de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José, 10 de Marzo de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v. 2

Provincia de Heredia

Melitón Montero Argüello, mayor de edad, casado, comerciante y vecino de la ciudad de Heredia, nombrado albacea provisional en la mortal de la señora Juana Dominga Argüello González, á las nueve y treinta minutos de la mañana de hoy aceptó el cargo, jurando cumplirlo bien y fielmente; quedando en posesión de él.

Alcaldía única, Santo Domingo de Heredia, á las diez de la mañana del veinticinco de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia, cito y emplazo á todos los interesados, herederos, legatarios ó acreedores en el juicio sucesorio de Juana Dominga Argüello González, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de esta villa, para que dentro del término de noventa días

acudan á hacer valer sus derechos; bajo el apercibimiento de que si no lo verifican, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única, Santo Domingo de Heredia, á los veinticinco días del mes de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes,
Srio.

A las doce del miércoles trece del entrante Abril se rematará al mejor postor y en la puerta exterior de esta alcaldía, la finca que se describe así: casa de habitación de 11 metros, 704 milímetros de frente, por 5 metros, 16 milímetros de fondo, con el terreno en que está ubicada, como de 3 hectáreas, 82 áreas 64 centiáreas, 55 decímetros y 60 centímetros cuadrados, dedicado á la agricultura, situado en el distrito de san Isidro, número 4 del cantón primero de esta provincia de Heredia. Limitado: por el Norte, con propiedades de Manuela é Isidro Delgado; por el Sur, con ídem de Pablo Aguilar, herederos de José Cascante é Isidro y Benita Delgado; por el Este, con ídem de Jesús Villalobos, río "Turrá" en medio é Isidro y Manuela Delgado; y por el Oeste, río "Tibás" en medio, con ídem de Marcos Villalobos, de la testamentaria de Ignacio Delgado, calle y río "Tibás" en medio, y de Manuela Delgado. Tiene una servidumbre de pasaje de á pie, á caballo y con carreta á favor de los terrenos pertenecientes á Isidro y Benita Delgado y el último resto de la finca inscrita en el Registro Público, sección de la propiedad, partido de Heredia, en la página 505 del tomo 256, bajo el número 15.602, asiento 1º.

Valorada esta finca en \$ 4550. Esta finca sin gravámenes pertenece á la mortuoria de la señora Ana Zamora Benavides, y se vende de orden de esta alcaldía á solicitud de las partes interesadas en ella y por estar justificada la necesidad y utilidad de dicha venta.

Alcaldía primera de la ciudad de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

Yo, Eulogio Fonseca González, alcalde único del cantón de Santo Domingo de la provincia de Heredia á quienes interese hago saber: que ante mi autoridad se ha presentado la señora Nicolasa Villalobos Ocampo, mayor de edad, viuda de oficios domésticos y vecina del centro de esta villa justificando la posesión por más de diez años de una casa media-agua, constante de ocho metros de frente por cuatro de fondo, compuesta de sala y un cuarto caedizo, montada en pared de adobes, madera de cuadro y techada con teja de barro, ubicada en un solar de diez y seis metros de frente por veinticuatro de fondo, situado en el distrito primero de la Villa de Santo Domingo, cantón tercero de esta provincia de Heredia, colindante al Norte, con propiedad de Pedro Rodríguez; al Sur, con ídem de Blas Arce; al Este, con ídem de Federico Sáenz; y al Oeste, con ídem de Zacarías Argüello, calle pública de por medio, adquirido por parte del haber que le cupo en la mortuoria de su finado esposo Manuel Monte, valorada en doscientos cincuenta pesos, á fin de inscribirla á su propio nombre en el Registro Público, Sección de la Propiedad; al efecto la solicitante presentó prueba testimonial; y si al quien tuviera derecho á dicho inmueble, preséntase y apersonese dentro del término de treinta días que al efecto señalo.

Alcaldía única del cantón de Santo Domingo de Heredia á la una de la tarde del veintiocho de Marzo de mil ochocientos noventa y dos.

EULOGIO FONSECA.

Andrés Brenes V.,
Srio.

3 v. 1.

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia,

Á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se han presentado los cónyuges Florencio Araya Pérez y Juana Bonilla Cascante, mayores de edad, agricultor el varón, de oficio doméstico la mujer y vecinos del centro de esta ciudad, solicitando información para justificar la posesión que la última ha tenido del inmueble que se describe así: Casa de habitación con sus respectivas dependencias, de dieciocho metros, trescientos noventa y dos milímetros de frente, por seis metros de fondo, de construcción de adobes, maderas labradas y cubierta de teja, con el terreno en que está ubicada, plano, de figura rectangular, cultivado de café,

situado en el centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; limitado por el Norte, calle pública de por medio, con propiedad de Juan Amores; por el Sur, con ídem de Carmen Delgado; por el Este, con ídem de Rafaela Rivera; y por el Oeste, calle pública de por medio, con ídem de Juan Ramírez. Vale esta finca \$ 500. está libre de gravámenes, y la hubo dicha señora Benilla por compra hecha con sus propios recursos al señor Manuel Palma Chavarría. El indicado señor Araya autoriza á su esposa señora Bonilla para levantar este título, por ser la finca descrita de su exclusiva propiedad. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en 1ª instancia de la provincia de Heredia, 23 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v. 2

A las doce del miércoles trece del entrante Abril y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta ciudad, se dará principio al remate de las fincas siguientes: 1ª.—Casa y sus dependencias con el solar en que está ubicada, sito en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de esta provincia; linderos: Norte, casa y solar de Paula Barquero; Sur, ídem de Juana Montes de Oca, antes de José Sáenz; Este, solar de Vicente Argüello; y Oeste, ídem de Prudencio Paniagua, calle pública en medio. Mide la casa cinco varas ó sea cuatro metros, ciento ochenta milímetros de frente y tres y media varas, ó sea dos metros, novecientos veintiséis milímetros de fondo, de pared de adobes, madera labrada y cubierta de teja; y el solar nueve y media varas, ó sea siete metros, novecientos cuarenta y dos milímetros de frente y tres y media varas ó sea dos metros novecientos veintiséis milímetros de fondo, de superficie plana, figura rectangular é inculto. Y 2ª.—Terreno plano, inculto, situado antes en San Rafael, tercer distrito del primer cantón de esta provincia, hoy en el centro de esta ciudad, primer distrito del primer cantón de la misma, por quedar comprendido en el nuevo perímetro que se dió á esta población; linderos: Norte, terreno de Francisca Araya; Sur, ídem de Juana Montes de Oca; Este, calle en medio, ídem de Vicente Chaves; y Oeste, ídem de Francisca Araya. Mide como trescientas varas cuadradas ó sea dos áreas, nueve centiáreas, sesenta y seis decímetros cuadrados. Pertenecen á Eulalio González Céspedes, Leonardo y Rafael González Zamora, Betzabe y Arturo Zamora, único apellido, en derechos que se hallan inscritos sin gravámenes en el Registro de Propiedad; y se venden justipreciadas en doscientos pesos ó sea cien pesos cada una, por no admitir cómoda división y justificadas la utilidad y necesidad, en razón de haber menores interesados. Se admiten propuestas arregladas.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

3v. 3

Yo, Jacinto Trejos Castro, Alcalde segundo del primer cantón de la provincia de Heredia, hago saber: que el señor Rafael Montoya Barquero, mayor de edad, viudo, agricultor y vecino del centro de esta ciudad, como albacea provisional de la mortuoria de María Barquero Hernández, que fué mayor de edad, casada, de oficio doméstico y vecina del mismo centro de esta ciudad, ha solicitado información de posesión de la finca siguiente: Casa y sus dependencias, de adobes, madera y teja, como de seis metros de frente, por cinco metros de fondo, con el solar en que está ubicada, plano, cultivado de café, de tres áreas, cincuenta centiáreas próximamente, situada al Norte del centro de esta ciudad, distrito y cantón primeros de esta provincia; linderos: Norte y Oeste, propiedad de don Paulino Ortiz Campos; Sur, calle pública en medio, ídem de José Palma; y Oeste, ídem de Isidro Hernández. Vale doscientos cincuenta pesos; el fundo lo hubo el viudo albacea por herencia de su padre Francisco Montoya Sáenz, hace más de diez años que lo posee como dueño; y la casa la construyó él mismo, hace poco más de un año, en tiempo de su matrimonio con la expresada causante, y parece no tener gravámenes. Las personas que se crean con algún derecho á la finca descrita, pueden deducirlo en el término de treinta días que se les señala.

Alcaldía segunda del cantón central de Heredia, 25 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS.

Miguel Dobles,
Srio.

3 v.—3

Convócase á los interesados en la mortuoria de María Josefa Hidalgo Soto, que fué de este vecindario, á una junta que tendrá lugar en esta oficina, á las 12 m. del lunes 18 del entrante Abril á fin de que conozcan el inventario y avalúo practicados para que nombren albaceas definitivos propietario y suplente. Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia, 23 de Marzo de 1892.

JACINTO TREJOS C.

J. Arturo Ramírez, Juan Bonilla A.
3 v.—2

Albino Villalobos, Juez civil de la provincia de Heredia, á quienes interese hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado la señora María Concepción Villalobos y Benavides, mayor de cincuenta años, viuda, de ocupación doméstica y de este vecindario, solicitando información para justificar la posesión que ha tenido de la finca que se describe así: casa de habitación y sus dependencias, de adobes, madera y teja, con el solar en que está ubicada, plano y cultivado de café, sitos en el barrio de San Pablo, número cuarto del cantón primero de esta provincia; lds: Norte, propiedades de Romualdo Zamora, de Joaquín y Mauro Aguilar, Francisca González y de Isabel Azofeifa; Sur, calle pública de por medio, con ídem de José Barquero; Este, ídem de los herederos del finado Bernardino Vindas; y Oeste, con ídem de Tito González. Mide la casa como ocho metros y trescientos sesenta milímetros de frente, por cinco metros y dieciséis milímetros de fondo; y el solar, como una manzana, ó sea sesentainueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Vale esta finca mil pesos, y la hubo por herencia de su finado padre Cornelio Villalobos Salazar. Quienes tengan derechos en el inmueble descrito, ocurran á legalizarlos en el término de treinta días que al efecto se les señala.

Juzgado civil en primera instancia de la provincia de Heredia, 24 de Marzo de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

3 v.—2

Provincia de Alajuela.

Con noventa días de término, cito y emplazo á todos los interesados en la mortuoria de María Esquivel de único apellido, que fué mayor de edad, soltera, de oficio doméstico y de este vecindario, á la que se ha dado principio, para que en el término citado se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, con el apercibimiento legal si no lo verifican. Don Antonio Chaves, nombrado albacea provisional, tomó posesión de su cargo á las tres p. m. del 21 de Julio anterior.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 26 de Marzo de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

JUAN MARÍA MORA RODRÍGUEZ, Alcalde único del cantón de Palmares,

Á quienes interese hace saber: que ante esta autoridad y con fecha del día de hoy, se ha presentado el señor José María Quesada Romero, mayor de edad, casado, agricultor y vecino del cantón de Atenas, promoviendo justificación de posesión de la finca siguiente: Un terreno que mide sesenta y nueve áreas, ochenta y ocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados, situado en el barrio de Zaragoza, distrito tercero de esta villa, cantón segundo de la provincia de Alajuela, cultivado una parte de potrero, y la otra de sembrar granos, de superficie varia, lindando al Norte, terreno de los herederos de Sebastián Rojas; Sur, con ídem, calle en medio, de Bruna Rojas; al Este, con terreno de herederos de Sebastián Rojas; y al Oeste, con ídem de propiedad del causante. Este terreno lo hubo hace dos años por compra á don Pablo Rojas Murillo; cuyo valor es el de cien pesos, y que no tiene cargas reales ni gravamen alguno.

Lo que se pone en conocimiento del público, á fin de que las personas que tuvieren derechos sobre el inmueble descrito, se presenten á justificarlos ante esta autoridad, dentro del término de treinta días que al efecto se ha señalado.

Alcaldía única del cantón de Palmares, 22 de Marzo de 1892.

JUAN MARÍA MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

AVISO JUDICIAL.

Don Ramón Lombardo Fernández, de

veintiún años de edad, soltero, escribiente y vecino de esta ciudad, nombrado por el Supremo Tribunal de Justicia, segundo escribiente de esta alcaldía, presntó el juramento constitucional y tomó posesión de su destino, á la una de la tarde de hoy.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela, Marzo 26 de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

Provincia de Cartago.

BLAS PRIETO Y ZUMBADO, Juez civil en primera instancia de la provincia de Cartago.

A quienes interese hace saber: que á este despacho se ha presentado Ramón Aguilar y Torres, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, en su carácter de albacea propietario de la mortuoria de Gabriela Quirós y Navarro, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este mismo vecindario, pidiendo título posesorio de la construcción que se describe así: "Casa pared de adobes, techada con madera de cuadro y teja, de diez y seis metros, setecientos veinte milímetros de frente, por siete metros, quinientos veinticuatro milímetros de fondo, con cinco departamentos fuera de la cocina, construída en la parte Sur de la finca número seis mil ochocientos noventa, oriental, inscripción número uno, con cuya finca colinda la construcción, por el Norte, Este y Oeste; y por el Sur, calle de por medio, con casa de Manuel Torres, antes de José María Castillo. El inmueble descrito fué construído á expensas de la causante junto con su cónyuge sobreviviente, señor Tomás Zúñiga, mayor de edad, casado en segundas nupcias y de este vecindario; no tiene gravámenes y vale trescientos pesos. Cito con treinta días de término á todos los que se crean con derecho á la construcción dicha, para que se presenten á legalizar sus derechos.

Juzgado de 1ª instancia civil de la provincia de Cartago, 17 de Marzo de 1892.

BLAS PRIETO.

J. León Guevara,
Srio.

3 v.—3

A las doce del día diez y ocho del entrante mes de Abril, se rematará en la puerta de esta oficina y en el mejor postor la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, Partido de Cartago, tomo ochenta y cuatro, folio treinta y siete, bajo el número cuatro mil setecientos ochenta y tres, inscripción número uno, sin ningún gravamen, valorada en dos mil quinientos pesos; y consiste hoy en un terreno plantado de café una parte y el resto de jaral, con una casa construída en él, después de inserto, en la parte que está de café; situado á la entrada del pueblo de Orosi, distrito cuarto, cantón segundo de la provincia de Cartago. Perteneció á la sucesión de Gordiano Chavarría Rivero y Casimiro Rosas Abarca, que fueron cónyuges, mayores de edad, agricultores y vecinos del pueblo de Orosi de esta villa, y se vende á solicitud de los interesados para pagar las deudas del juicio correspondiente y repartir el sobrante entre ellos, previa justificación de la necesidad y utilidad de la venta, con citación y audiencia del señor Agente Fiscal.

Alcaldía única del Paraíso, 18 de Marzo de 1892.

DIEGO CORRALES.

Miguel Picado, Juan Iana Quirós,

3—3

Provincia de Guanacaste.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste.

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Ramón Espinosa, contra quien con fecha veintitrés del corriente he dictado el auto que dice: "Juzgado del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste, Liberia, á las nueve de la mañana del día veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Con presencia de los artículos 730 y 840 parte III del Código General y 7º de la ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Ramón Espinosa, por el delito de abigeato cometido en dos vaquillas de don Crescencio

Estrada: redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcaide de cárceles para lo de su cargo.

En consecuencia, prevengo al citado reo ausente Ramón Espinosa, se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días; apercibido de que si no lo verifica, se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de aprehender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 25 de Marzo de 1892.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B., Srío.

Pío Muñoz y Rojas, Juez del Crimen en primera instancia de la provincia de Guanacaste,

Por el presente cito y emplazo al reo ausente Gabriel Corea (a) Gallo, contra quien con fecha veintitrés de Marzo corriente he dictado el auto que dice: Juzgado del Crimen en 1ª instancia de la provincia de Guanacaste, Liberia, á las dos de la tarde del día veintitrés de Marzo de mil ochocientos noventa y dos. Con presencia de los artículos 730 y 840 parte III del Código General y 7º de la ley de 2 de Julio de 1887, declárase haber lugar á formación de causa contra Gabriel Corea (a) Gallo, por el crimen de violación perpetrado en la menor de doce años Juana María Ortega: redúzcasele á prisión y prevengasele nombre defensor. Dese cuenta de este auto al Supremo Tribunal de Justicia y copia certificada al alcaide de las cárceles de esta ciudad, para lo de su cargo. En consecuencia, prevengo al citado reo ausente Gabriel Corea (a) Gallo se presente en las cárceles de esta ciudad dentro del perentorio término de nueve días, apercibido de que si no lo verifica se le declarará rebelde y contumaz á la ley y se le juzgará como á tal. Todos los funcionarios públicos tienen la obligación de capturar al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares el de indicar el lugar donde se oculta.

Juzgado del Crimen de la provincia de Guanacaste. Liberia, 25 de Marzo de 1892.

Pío Muñoz.

Carlos Garnier B., Srío.

REGIMEN MUNICIPAL.

Gobernación de la provª de San José.

Alas dos de la tarde de hoy, el Licenciado don José María Ugalde prestó el juramento de ley, como segundo Agente Fiscal interino.

Gobernación de la provincia de San José, 26 de Marzo de 1892.

JQN. AGUILAR.

Aviso.

A los dueños de talleres, fabricas y hacendados.

En esta fecha se ha declarado vago á Trinidad Ramírez, de diez y nueve años de edad, muy robusto y sano. Como el art. 3º de la ley de vagos vigente me faculto para entregarlo por el tiempo de su minoridad á una persona de las arriba mencionadas, suplico á los que deseen recibirlo en su taller, fábrica ó hacienda, que ocurran á manifestarlo en este despacho.

Las únicas obligaciones del que lo reciba, serán obligarlo á trabajar, alimentarlo y vestirlo convenientemente, corregir sus malas inclinaciones y castigarlo; para todo lo cual tendrá el apoyo de la autoridad.

Agencia principal de Policía de San José, 23 de Marzo de 1892.

GREG. FUENTES G.

AVISO.

El primero del entrante mes de Abril da principio el segundo trimestre del co-

riente año; y se pone en conocimiento de los dueños de establecimientos de comercio y demás personas que deben pagar impuestos municipales, para que dentro de los primeros ocho días del mes indicado ocurran á esta Gobernación á renovar sus respectivas patentes ó impuestos; en la inteligencia de que si no lo verifican, se les impondrá las penas que expresa la ley de 8 de Junio de 1888.

Gobernación de la provincia de Alajuela, 17 de Marzo de 1892.

JOSÉ RAFAEL UGALDE.

À las doce del día primero del próximo mes de Abril, se rematarán al mejor postor las playas marítimas de esta Comarca que se encuentran al Centro, Norte y Sur de esta ciudad, denominadas así: Centro, de la boca del río Limón á la de Moín. Norte, de la boca del río Moín al río Matina, del río Pacuare al de Parismina, del río Parismina al Tortuguero, del Tortuguero á la laguna Simuns, de la laguna Simuns á la boca del río Colorado, y de la de ésta á punta de Castilla.—Sur, de la boca del río Limón á la de Banano, de la de Banano á la de la Estrella, de la Estrella á Cahuita, de Cahuita á Old Harbor, de Old Harbor á Candoca y de Candoca á la boca del Sixola.

Agencia Principal de Policía de la Comarca de Limón, 6 de Marzo de 1892.

SERVIO ALVARADO.

AVISO DE POLICÍA.

Han sido depositados por esta autoridad, en las fechas que al margen se expresa, los animales siguientes:

Febrero 28.—Una mula negra, grande, de regular andadura y marcada en la garganta con un fierro semejante á una S.

Marzo 14.—Un caballo rosillo, pequeño, sonto, sin andadura y marcado con un fierro semejante á un número 8.

Se avisa para que las personas que crean tener derecho á los referidos animales, se presenten á legalizarlos dentro del término que al efecto señala la ley.

Jefatura Política.—Puriscal, 22 de Marzo de 1892.

El Jefe Político, Ramón Cordero C.

3 v. 1

AVISO.

En la primera quincena del mes de Abril próximo, deben pagarse en la Tesorería Municipal los impuestos sobre establecimientos de comercio é industria.

Las personas que no lo verifiquen, quedarán incursoas en la multa que la ley señala.

Jefatura Política. La Unión, 16 de Marzo de 1892.

Juan V. Sebiane.

ANUNCIOS.

Como algunos funcionarios públicos tácitamente niegan los datos y auxilios que la Inspección General de Hacienda les pide, ya guardando silencio, ya retardando los servicios que deben; y atribuyendo esto al olvido ó ignorancia en aquellos, del deber en que están constituidos, hago saber: que la ley nº 2 de 28 de Enero de 1873, entre otras de sus disposiciones vigentes, literalmente dice:

Artº 10.—Todo empleado público proporcionará al Inspector los datos que este requiera y que se hallen á su alcance, para la persecución de los delinquentes ó averiguación de los delitos; quedando sujetos á destitución los que no lo hicieren.

Artº 11.—La autoridades gubernativas y de Policía, así como las judiciales y militares, prestarán al Inspector los auxilios más eficaces en igual concepto; y cuando éste los solitare y le sean negados, dará parte inmediatamente para lo que haya lugar.

Inspección general de Hacienda.—San José, 26 de Marzo de 1892.

MANUEL LEIVA.

Dirección General de Correos.

Se avisa á todas las personas que tengan apartado en el correo y no hayan pagado el arriendo del trimestre pasado, que del 1º de Abril en adelante no se les pondrá la correspondencia en el apartado correspondiente si no ocurren á esta oficina á hacer la debida cancelación.

San José, Marzo 26 de 1892.

El Director General,

MANUEL J. CARRANZA.

CONVOCATORIA.

De orden del señor Presidente de la Junta Directiva de la Empresa Tipográfica, y por última vez, se convoca á los accionistas á una junta general extraordinaria, para las cinco de la tarde del lunes 4 del entrante mes, en la oficina del infrascrito, á fin de acordar la liquidación definitiva de la Empresa. Los socios que no puedan concurrir deben hacerse representar por una carta-poder.

San José, 25 de Marzo de 1892

VÍCTOR OROZCO, Secretario.

5 v 3

AL COMERCIO.

Se avisa á los señores comerciantes, que debiendo procederse al inventario de bodegas correspondiente al año económico que finaliza el 31 de Marzo del corriente año, en los días 1º y 2º del entrante Abril, estarán cerradas las oficinas de esta Aduana.

Dirección de la Aduana central. San José, 28 de Marzo de 1892.

El Admor. Agustín Gutiérrez.

3 v.—1

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR: \$ 10,000.

Sorteo para el 24 de Abril de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

Table with 2 columns: Prize number and amount. 1 Premio de \$ 10,000, 1 id. de \$ 1,000, 2 id. de \$ 500, 5 id. de \$ 200, 10 id. de \$ 100, 20 id. de \$ 50, 75 id. de \$ 20, 10 Aproximaciones de \$ 50.

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2.00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/10 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 24 de Marzo de 1892.

C. MORA A., Srío.

INSTITUTO FÍSICO-GEOGRÁFICO NACIONAL Observatorio meteorológico.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 23 DE MARZO DE 1892.

Meteorological table for March 23, 1892. Columns: Minimum, Maximum, Mean, and various observations like radiation, evaporation, etc.

EXTRACTO DE LAS OBSERVACIONES EFECTUADAS EL 23 DE MARZO DE 1892.

Meteorological table for March 23, 1892. Columns: Minimum, Maximum, Mean, and various observations like radiation, evaporation, etc.

PEDRO REITZ.